



III LEGISLATURA

# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 100 Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS JÓVENES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**DIP. JESÚS SESMA SÚAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD**  
**DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- V.** Argumentos que la sustenten;
- VI.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VII.** Ordenamientos a modificar;
- VIII.** Texto normativo propuesto;
- IX.** Artículos transitorios; y
- X.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.



**I DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 100 Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS JÓVENES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**II OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

El objetivo básico de la presente propuesta consiste en fortalecer, desde un enfoque formativo y preventivo, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de México, mediante la incorporación expresa de obligaciones institucionales orientadas a su promoción, enseñanza y apropiación progresiva. Con ello, se busca no solo garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos desde edades tempranas, sino también formar ciudadanía informada, crítica y participativa, capaz de incidir responsablemente en los asuntos públicos y en la consolidación de un gobierno abierto.

**III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

El problema que atiende la presente iniciativa se inscribe en una deficiencia estructural en la consolidación de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, particularmente entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo cual limita el ejercicio efectivo de estos derechos desde etapas tempranas y debilita la formación de ciudadanía participativa e informada.



El derecho de acceso a la información pública en México se consolidó a partir de la reforma constitucional de 2007 y su fortalecimiento en 2014 con la creación del Sistema Nacional de Transparencia; sin embargo, su desarrollo ha estado centrado principalmente en el ámbito institucional y en la población adulta, dejando rezagada su apropiación social en sectores jóvenes.

En la Ciudad de México, aunque existen avances normativos y operativos, como la existencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el ejercicio de este derecho sigue siendo limitado en términos de conocimiento, uso y apropiación social. Tan solo en el primer trimestre de 2025 se registraron 42,331 solicitudes de información pública en la capital, lo que refleja actividad institucional, pero no necesariamente una cultura extendida en toda la población, particularmente en sectores jóvenes.

Asimismo, diversos programas públicos reconocen la necesidad de fortalecer la formación ciudadana en juventudes, el propio diagnóstico del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México señala que es indispensable desarrollar acciones educativas que fomenten la participación, la cultura de derechos humanos y la formación cívica en este sector, evidenciando una brecha en el conocimiento y ejercicio de derechos como el acceso a la información.<sup>1</sup>

El problema se agrava al analizar la relación entre transparencia, confianza institucional y corrupción. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 del INEGI, persisten niveles relevantes de percepción y experiencia de corrupción en la interacción con autoridades, lo que evidencia debilidades en los mecanismos de rendición de cuentas y en el involucramiento ciudadano .

En el caso específico de la Ciudad de México, se registraron **28,777 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes**, cifra superior a la media nacional, así como **15,739 víctimas por cada 100 mil habitantes**, lo que confirma la persistencia del fenómeno y su impacto directo en la ciudadanía <sup>2 3</sup>. Por otro lado, el análisis de los

<sup>1</sup> **INFO CDMX** (2025). *Estadísticas sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública*. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Recuperado el 20 de abril de 2026 de <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/estadisticas.html>

<sup>2</sup> **Rendición de Cuentas** (2024, 25 de marzo). *Inegi: el costo de la corrupción en CDMX es el más alto del país*. Recuperado el 20 de abril de 2026 de <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/inegi-el-costo-de-la-corrupcion-en-cdmx-es-el-mas-alto-del-pais/>



mecanismos de interacción con el gobierno muestra una clara brecha en el acceso y uso de herramientas de transparencia. En 2023, aproximadamente el **65% de los trámites en la Ciudad de México se realizaron de manera presencial, frente a solo un 33% de forma digital**, lo que evidencia limitaciones en el acceso, conocimiento o confianza en herramientas digitales de gobierno abierto.<sup>4</sup>

Esta situación se vincula directamente con la falta de formación temprana en el uso de instrumentos de acceso a la información y participación ciudadana, especialmente en jóvenes, quienes enfrentan barreras como la brecha digital, el desconocimiento normativo y la falta de incentivos institucionales para ejercer estos derechos.

La ausencia de una cultura sólida de transparencia en edades tempranas tiene consecuencias profundas:

- Debilita la participación ciudadana informada.
- Limita la exigibilidad de derechos frente a autoridades.
- Reduce la confianza en las instituciones públicas.
- Permite la persistencia de prácticas de opacidad y corrupción.

Organismos nacionales e internacionales han señalado que la transparencia y el acceso a la información son pilares fundamentales para el combate a la corrupción y el fortalecimiento democrático, por lo que su apropiación social resulta indispensable desde etapas formativas .

En síntesis, el problema radica en que, a pesar de contar con un marco normativo robusto en materia de transparencia, **no existe una política suficientemente articulada que garantice la formación sistemática, progresiva y accesible de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el conocimiento, ejercicio y apropiación de estos**

---

<sup>3</sup> INEGI (2023). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 20 de abril de 2026 de <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>

<sup>4</sup> **Chávez Martínez, S.** (2025). *Gobierno Digital en la CDMX: El papel de la brecha digital en la efectividad del gobierno digital en cuanto a prestación de trámites y servicios públicos* (Trabajo terminal de licenciatura). Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Recuperado del Repositorio Institucional de la UAM Xochimilco: <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/retrieve/4f080891-5c8c-4a0e-8439-8f992e2409d2/51841.pdf>



**derechos**, lo que genera una desconexión entre el diseño institucional y su impacto social real.

Frente a este escenario, la presente iniciativa propone incorporar disposiciones específicas en la Ley de Transparencia de la Ciudad de México que obliguen a las autoridades a promover de manera activa y permanente la educación, capacitación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Con ello, se busca transitar de un modelo reactivo, centrado en solicitudes de información, a un modelo preventivo y formativo, que construya ciudadanía desde edades tempranas, reduzca la brecha de acceso a estos derechos y fortalezca las bases de un sistema democrático más transparente, participativo y libre de corrupción.

#### **IV PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Si bien la problemática que se atiende en la presente iniciativa es de carácter general, su impacto no es neutro en términos de género, ya que la falta de cultura de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas tiende a vulnerar en mayor medida a las mujeres, particularmente a niñas, adolescentes y jóvenes, quienes enfrentan barreras adicionales como la brecha digital, desigualdades educativas y menor acceso a información sobre programas, derechos y mecanismos de denuncia. Esta situación limita su capacidad para ejercer plenamente sus derechos, acceder a servicios públicos, exigir rendición de cuentas y participar en la vida pública en condiciones de igualdad. En este sentido, fortalecer la formación en transparencia desde edades tempranas contribuye también a cerrar brechas de género, empoderar a las mujeres como sujetas activas de derechos y garantizar una participación más equitativa en los asuntos públicos.

#### **V ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN**

La iniciativa que se propone no es un ajuste menor ni meramente declarativo dentro del marco jurídico vigente, sino una intervención estratégica que busca corregir una falla estructural en la forma en que se ha concebido y operado la política pública de transparencia en la Ciudad de México. Hasta ahora, el modelo ha privilegiado un enfoque reactivo, es decir, centrado en la atención de solicitudes de información una vez que estas



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



son presentadas por la ciudadanía. Si bien este mecanismo es indispensable, resulta insuficiente cuando amplios sectores de la población, particularmente niñas, niños, adolescentes y jóvenes, no cuentan con los conocimientos, herramientas ni incentivos necesarios para ejercer este derecho. En ese sentido, la iniciativa incide directamente en el origen del problema: la ausencia de una cultura de la transparencia construida desde etapas formativas, lo que ha generado una desconexión entre el diseño institucional y su apropiación social.

Al incorporar de manera expresa en la Ley de Transparencia de la Ciudad de México la obligación de promover la enseñanza, difusión y apropiación progresiva de estos derechos en sectores jóvenes, la propuesta establece un cambio de paradigma hacia un modelo preventivo, pedagógico y de formación ciudadana. Esto implica que las autoridades ya no solo estarán obligadas a responder cuando se les solicite información, sino también a generar condiciones activas para que las nuevas generaciones conozcan qué es la información pública, cómo acceder a ella, para qué sirve y cómo puede convertirse en una herramienta concreta para incidir en la vida pública, exigir cuentas y defender otros derechos.

Esta modificación normativa crea una base jurídica sólida que permitirá diseñar e implementar políticas públicas específicas, tales como programas educativos, campañas de difusión, contenidos accesibles en formatos adecuados para juventudes, así como esquemas de capacitación y vinculación con instituciones educativas.

La urgencia de atender esta problemática radica en que los datos actuales evidencian un contexto en el que persisten altos niveles de percepción de corrupción, desconfianza hacia las instituciones y baja participación ciudadana informada.

Estos fenómenos no son aislados, sino que están directamente relacionados con la falta de herramientas y conocimientos para ejercer derechos fundamentales como el acceso a la información. Si no se interviene de manera oportuna en la formación de las nuevas generaciones, estas condiciones no solo se mantendrán, sino que se reproducirán en el tiempo, perpetuando ciclos de opacidad, discrecionalidad y débil rendición de cuentas, en otras palabras, la omisión de una política formativa en materia de transparencia tiene efectos acumulativos que impactan negativamente en la calidad democrática de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Asimismo, la reforma propuesta tiene un impacto transversal, ya que no solo fortalece el derecho de acceso a la información en sí mismo, sino que potencia el ejercicio de otros derechos y mecanismos de participación ciudadana.

Una persona joven que comprende cómo funciona la información pública está en mejores condiciones de involucrarse en procesos como el presupuesto participativo, la vigilancia de programas sociales, la denuncia de irregularidades o la exigencia de mejores servicios públicos. Esto genera un efecto multiplicador en términos de control social, fortalecimiento institucional y combate a la corrupción, al ampliar la base de ciudadanos capaces de interactuar de manera crítica e informada con el gobierno.

Desde una perspectiva normativa, la adición de un párrafo al artículo 100 y de una fracción al artículo 103 permite dotar de claridad y obligatoriedad a estas acciones, evitando que queden sujetas a la discrecionalidad administrativa o a esfuerzos aislados. Se establece así un mandato concreto que deberá traducirse en políticas permanentes, evaluables y con enfoque de progresividad, lo que garantiza su continuidad más allá de coyunturas políticas o cambios de administración, esto es particularmente relevante en un contexto donde muchas estrategias de formación ciudadana dependen de voluntades temporales y no de obligaciones legales claramente definidas.

En suma, la iniciativa mejora y minimiza la problemática identificada al atacar su causa de fondo: la falta de formación y apropiación social del derecho a la transparencia desde edades tempranas.

Lo hace mediante un cambio estructural en la ley que obliga a las autoridades a actuar de manera proactiva, sistemática y permanente, generando ciudadanía informada, crítica y participativa, la reforma no solo responde a una necesidad actual, sino que constituye una inversión a mediano y largo plazo en la calidad democrática de la Ciudad de México, al sentar las bases para una sociedad más consciente de sus derechos, más exigente con sus autoridades y menos tolerante a la opacidad y la corrupción.



**VI**

**RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD**

La viabilidad constitucional y convencional de la presente iniciativa encuentra sustento sólido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el bloque de derechos humanos reconocido en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. En primer término, el artículo 6º de la Constitución Federal establece de manera expresa que el derecho de acceso a la información es un derecho humano, cuyo ejercicio debe garantizarse bajo los principios de máxima publicidad, accesibilidad, gratuidad y no discriminación. Este precepto no se limita a reconocer un derecho en abstracto, sino que impone obligaciones positivas a las autoridades para generar condiciones que permitan su ejercicio efectivo.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos humanos no solo deben ser reconocidos formalmente, sino que requieren medidas legislativas y administrativas que aseguren su materialización, lo cual justifica plenamente la incorporación de mecanismos formativos dirigidos a sectores que, por su condición etaria, enfrentan mayores barreras de acceso.

Asimismo, el artículo 1º constitucional establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este último resulta particularmente relevante, ya que implica que el Estado debe adoptar medidas para ampliar el alcance y contenido de los derechos, evitando retrocesos. La presente iniciativa se inscribe precisamente en este mandato, al ampliar el contenido operativo del derecho de acceso a la información mediante su promoción y enseñanza en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo así su ejercicio progresivo y evitando que quede restringido a sectores que ya cuentan con capacidades previas.

Bajo el principio de progresividad previsto en el artículo 1º constitucional, el Estado no solo debe reconocer formalmente los derechos humanos, sino ampliar su contenido y garantizar condiciones reales para su ejercicio. En ese sentido, la presente iniciativa no se limita a promover la cultura de la transparencia, sino que reconoce que la formación en materia de acceso a la información constituye una condición necesaria para su



ejercicio efectivo, particularmente en niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan barreras estructurales para acceder a este derecho. Con ello, se amplía la dimensión operativa del derecho de acceso a la información, transitando de un enfoque meramente reactivo a uno formativo y habilitador.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México refuerza este marco al reconocer en su artículo 7, apartado D, el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental, y en su artículo 3 establece los principios de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas como ejes rectores de la función pública. De igual forma, la Constitución local incorpora un enfoque de derechos en favor de grupos de atención prioritaria, incluyendo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, reconociendo la obligación de las autoridades de generar condiciones para su desarrollo integral y su participación en la vida pública. En este sentido, la iniciativa resulta congruente con el mandato local de fortalecer una ciudadanía activa e informada, al integrar de manera expresa a estos sectores en la política de transparencia.

Desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19 reconocen el derecho de acceso a la información como parte de la libertad de expresión, entendida no solo como la posibilidad de difundir ideas, sino también de buscar y recibir información.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Claude Reyes vs. Chile*, ha establecido que este derecho genera obligaciones positivas para los Estados, incluyendo la adopción de medidas que faciliten su ejercicio. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 12 y 13 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión y a acceder a información adecuada para su desarrollo, lo que refuerza la necesidad de implementar políticas públicas que garanticen su alfabetización en materia de información pública y participación.

Bajo este entramado normativo, la propuesta de adicionar disposiciones a la Ley de Transparencia de la Ciudad de México no solo es jurídicamente viable, sino necesaria para armonizar la legislación secundaria con los estándares constitucionales y convencionales vigentes.



La reforma materializa el principio de progresividad al ampliar el alcance del derecho de acceso a la información hacia su dimensión formativa, fortalece el principio de igualdad al atender a sectores históricamente excluidos del ejercicio efectivo de este derecho, y cumple con la obligación estatal de adoptar medidas positivas para su garantía. En consecuencia, la modificación normativa propuesta no constituye una innovación aislada, sino una evolución coherente del sistema jurídico mexicano en materia de derechos humanos, orientada a consolidar una cultura democrática basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana informada desde edades tempranas.

## **VII DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 100 Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS JÓVENES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

## **V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 100 Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS JÓVENES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**, para quedar como sigue:



**IX TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TÍTULO CUARTO**

**CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN,  
RENDICIÓN DE CUENTAS, Y APERTURA GUBERNAMENTAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, EL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 100.</b></p> <p><i>Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas, a través de los medios que se consideren pertinentes.</i></p> <p><i>Con el objeto de crear una cultura de la transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas, entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones</i></p>	<p><b>Artículo 100.</b></p> <p><i>Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas, a través de los medios que se consideren pertinentes.</i></p> <p><i>Con el objeto de crear una cultura de la transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas, entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones</i></p>



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*educativas y culturales del sector público o privado, sociedad civil organizada, actividades, mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres, y toda actividad que fortalezca los derechos tutelados por el Instituto.*

*educativas y culturales del sector público o privado, sociedad civil organizada, actividades, mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres, y toda actividad que fortalezca los derechos tutelados por el Instituto.*

**El Instituto, en coordinación con los sujetos obligados y las autoridades educativas competentes, deberá diseñar, implementar y evaluar estrategias específicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, mediante actividades lúdicas, educativas y participativas en espacios escolares y comunitarios, con el objeto de fomentar desde edades tempranas la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.**

**Dichas acciones deberán desarrollarse bajo el principio del interés superior de la niñez,**



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



	<p><b>garantizando su accesibilidad, pertinencia cultural, lenguaje adecuado a la edad y condiciones de inclusión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación aplicable en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.</b></p>
--	---

<b>TEXTO ORIGINAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 103.</b> <i>El Instituto, en coordinación con los sujetos obligados deberá elaborar un Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas; así como promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, mediante mecanismos amables que resulten idóneos para el interés y entendimiento de los habitantes de la Ciudad de México.</i></p>	<p><b>Artículo 103.</b> <i>El Instituto, en coordinación con los sujetos obligados deberá elaborar un Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas; así como promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, mediante mecanismos amables que resulten idóneos para el interés y entendimiento de los habitantes de la Ciudad de México.</i></p>



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*El Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, se elaborará conforme a las bases siguientes:*

*I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el Derecho de Acceso a la Información Pública;*

*II. Se definirá la participación que corresponde a los sujetos obligados y a la comunidad en general;*

*III. Se deberá propiciar la colaboración y participación activa del Instituto con los sujetos obligados y las personas, conforme a los lineamientos siguientes:*

*a) Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje, a fin de que las personas tengan la oportunidad de ejercer los derechos que establece esta ley;*

*b) El Instituto certificará a los sujetos obligados, organizaciones u asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o*

*El Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, se elaborará conforme a las bases siguientes:*

*I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el Derecho de Acceso a la Información Pública;*

*II. Se definirá la participación que corresponde a los sujetos obligados y a la comunidad en general;*

*III. Se deberá propiciar la colaboración y participación activa del Instituto con los sujetos obligados y las personas, conforme a los lineamientos siguientes:*

*a) Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje, a fin de que las personas tengan la oportunidad de ejercer los derechos que establece esta ley;*

*b) El Instituto certificará a los sujetos obligados, organizaciones u asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o*



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*talleres en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas;*

*c) El Instituto establecerá acuerdos con las escuelas o facultades de derecho o de las ciencias sociales relacionadas con el tema, así como las asociaciones, barras y colegios de abogados en la Ciudad de México, para que ofrezcan una función social de asesoría y apoyo legal a las personas que pretendan ejercer los derechos; y*

*d) El Instituto tendrá la obligación de prestar la asesoría, el apoyo o el auxilio necesario a las personas que pretendan ejercer el derecho a la información pública. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de estos derechos;*

*IV. Se evaluará objetiva, sistemática y anualmente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de la finalidad prevista en esta ley; y*

*V. Con base en las evaluaciones correspondientes, el programa se modificará y/o adicionará en la medida*

*talleres en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas;*

*c) El Instituto establecerá acuerdos con las escuelas o facultades de derecho o de las ciencias sociales relacionadas con el tema, así como las asociaciones, barras y colegios de abogados en la Ciudad de México, para que ofrezcan una función social de asesoría y apoyo legal a las personas que pretendan ejercer los derechos; y*

*d) El Instituto tendrá la obligación de prestar la asesoría, el apoyo o el auxilio necesario a las personas que pretendan ejercer el derecho a la información pública. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de estos derechos;*

*IV. Se evaluará objetiva, sistemática y anualmente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de la finalidad prevista en esta ley; y*

*V. Con base en las evaluaciones correspondientes, el programa se modificará y/o adicionará en la medida*



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*en que el Instituto lo estime necesario.*

*en que el Instituto lo estime necesario.*

**VI. El Programa deberá contemplar acciones enfocadas a la formación de una cultura de la transparencia en sectores educativos, mediante el desarrollo de herramientas pedagógicas, actividades didácticas y mecanismos accesibles que permitan a niñas, niños, adolescentes y jóvenes comprender y ejercer el derecho de acceso a la información pública.**

**X**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Tórnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las autoridades obligadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus programas, políticas públicas, lineamientos y acciones institucionales a lo dispuesto en el presente Decreto dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.



**DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**CUARTO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, los lineamientos, criterios y mecanismos de seguimiento necesarios para la implementación de las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**QUINTO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados de los entes públicos obligados, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para su cumplimiento.

**X**

**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2026

**DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**

---